

Día del respeto a la **Diversidad Cultural**



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.329**

Salta, miércoles 12 de octubre de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 96 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 832 del 6/10/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA "CONVENIO LÍNEA DE CRÉDITOS PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA", CELEBRADO CON EL BANCO MACRO S.A. (VER ANEXO)	8
N° 833 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL ALEJANDRO PÉREZ HELGUERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 834 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARINA ALEJANDRA FIGUEROA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 835 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. COMISARIO GENERAL (R) GABRIEL ALFONSO MALDONADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 836 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE ROBERTO ANTONIO LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	12
N° 837 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO LUIS GABRIEL GARCÍA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 838 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE GASTÓN GABRIEL ROLDÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 839 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL SUB ADJUNTOR LUCAS EMANUEL BELTRÁN LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	17
N° 840 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO TITO ANTONIO RODRÍGUEZ.	19
N° 841 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO JUAN DOMINGO JAIME.	20
N° 842 del 6/10/2022 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, RECURSO JERÁRQUICO. COMISARIO GENERAL (R) AGUSTÍN ANTONIO BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 843 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO (R) MARCOS BRUNO FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 844 del 06/10/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA MATÍAS ALBERTO POSTIGO.	24
N° 845 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. OFICIAL SUB AYUDANTE MICALA ANAHÍ MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	27
N° 846 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR FERNANDO JAVIER SALVA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	28
N° 847 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR OSCAR HORACIO AQUINO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	29
N° 848 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO ENZO JAVIER GARECA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	31
N° 849 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. AGENTE PAMELA MERCEDES JULIETA ARAMAYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	33
N° 850 del 06/10/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	34
N° 872 del 11/10/2022 – S.G.G. – APRUEBA LÍNEA DE ACCIÓN BECAS DE NIVEL SUPERIOR " MAXI SÁNCHEZ". CONCEDE A LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, LA FACULTAD DE ESTABLECER ANUALMENTE EL MONTO TOTAL DE LAS BECAS. (VER ANEXO)	36

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 21.515 DEL 05/10/2022 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA	37
--	----

#### RESOLUCIONES

N° 725 del 4/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LA TRADICIÓN – CHICOANA – SALTA.	39
N° 726 del 4/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	41
N° 730 del 06/10/2022 – S.O.P. – APRUEBA CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: REFACCIÓN INTEGRAL HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA. (VER ANEXO)	43
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 45/22	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° – 46/22	45
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 47/22	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 48/22	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 49/22	47
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 532/22	48
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 533/22	48
CÁMARA DE SENADORES SALTA – N° 01/2022	49
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 01/2022	49
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 17/2022	50
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 38/2022	50
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 120/22	51
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 7553/22.	51
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N°26/22	52
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–240115/2021–0	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–234993/2021–0	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–184271/2022–0	53
<b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXP N° 238–66623/2022 A DIAZ, JOSEFINA RAMONA	54
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE 238–67458/2022 A GIRON, ELEODORO	55
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° EXP.238–6766621/22 A LUNA, OMAR ARMANDO	56
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE 238–66621/2022 A REMISES SAN SEBASTIAN S.R.L	57
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° EXP.238–67667/22 A DOMINGO, MARIA LUISA	58
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO – PLAN DE ACCIÓN SEPTIEMBRE/DICIEMBRE DE 2022 – TRADUCCIÓN EN LA LENGUA WICHÍ (VER ANEXO)	59

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

DECIMA, JULIO CESAR, GUTIERREZ, YONE ESTHER – EXPTE. N° 1– 672805/19	62
RAMOS, VALENTIN HUGO – EXPTE. N° 768588/22	62
MARQUEZ, MARCELO – EXPTE. N° 754768/21	62
SARAVIA CORNEJO, LUCRECIA – EXPTE. N° 761.390/21	63
RODRIGUEZ MOLINA, RUBEN JERONIMO – EXPTE. N° 8245/2022	63
PEREZ TORRE, RAUL MARIA; ABBONDANZA, GLADYS TERESA –EXPTE. N° 771.991/22	64
VIRGILI ALICIA ELENA – EXPTE. N° 769223/2022	64
SALIM, JUSTO – EXPTE N° 667375/19	64
CHOCOBAR, MARIA LUISA – MAMANI, LUISA DEL CARMEN – EXPTE N° 771616/22	65
CARDOZO, VENANCIO TOMÁS – CARDOZO, DELFINA VICTORIA – EXPTE. N° 679.127/19	65
SILISQUE, YRENIA – EXPTE. N° 776907/22	65
SUAREZ, MANUELA ANDREA – EXPTE. N° 736230/21	66
SULCA, CESAR GONZALO – EXPTE. N° 2-758021/21	66
VELEIZAN DE TUMA PILAR – EXPTE. N° 780.862/22	67
ARIAS, LAURA ALICIA –EXPTE. N° 777737/22	67
VERA MIGUEL GUMERCINDO – EXPTE. N° 2-766336/22	68
BRAVO, SARA ROSA – EXPTE. N° 773169/22	68
TOVI, MARIO; MARTINEZ ALICIA ESTHER – EXPTE. N° EXP 772264/22	68
PAEZ, MARIA ANGELA – EXPTE. N° 767619/2022	69

### EDICTOS DE QUIEBRAS

HERRERA, ESTEBAN LUIS EXPTE. N° EXP – 787204/22	69
RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO EXPTE. N° EXP – 786119/22	70
GUAYMAS, RAMON EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 786.334/22,	70
MEDINA, MARINA SOLEDAD DEL VALLE EXPTE. N° EXP – 786.332/22	71
GONZALEZ, VANESA BEATRIZ EXPTE. N° EXP – 786122/22	72
RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO EXPTE. N° EXP – 786119/22	72

### EDICTOS JUDICIALES

GARCIA, MARTIN EUGENIA – EXPTE N° 13455/17	73
PERALTA CARINA FERNANDA C/ CAMPISCIANO ELSA BEATRIZ – EXPTE. N° 40316 – TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1 – QUILMES	73

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COLOREAR S.A.S.	77
RELIABILITY S.A.S.	78
JERMAX S.A.S.	79
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPelio	80
ALUBIA S.A.	81
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA	82
TALLERES NORTE SA	83
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
LAS LEGUAS S.A.	84
SERVICIOS INTEGRALES HOTELEROS S.A.S.	84
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CASINO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA	87
SOCIAL CLUB VALLE DE LERMA – ROSARIO DE LERMA	87
CONSORCIO COPROPIETARIO COMPLEJO ARENALES	87
AGRUPACIÓN GAUCHOS DE GÜEMES FORTÍN LA VIÑA	88
<b>AVISOS GENERALES</b>	
OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – OSUNSA – RES. N° OS-048/2022	89
<b>FE DE ERRATAS</b>	
REHABILITACIÓN LEVEN S.R.L. – DE LA EDICIÓN N° 21.001 DE FECHA 03/06/2021	91
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/10/2022	92
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 11/10/2022	92



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 6 de Octubre de 2022

### DECRETO N° 832

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110011-165039/2022-0.-

**VISTO** el Convenio “Línea de Créditos para Municipios de la Provincia de Salta”; celebrado entre el Banco Macro S.A. y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto establecer una línea especial de créditos –con subsidio de tasa a cargo de la Provincia de Salta– destinada a los Municipios de la Provincia de Salta para la compra de maquinarias y equipamientos;

Que, a tal efecto, el Banco Macro S.A. destinará recursos propios por hasta un monto de \$300.000.000 (pesos trescientos millones);

Que, por su parte, la Provincia de Salta otorgará en cada asistencia crediticia el subsidio de la tasa de interés de 2 (dos) puntos porcentuales (sin I.V.A) por un plazo de 24 (veinticuatro) meses;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, y el Servicio Administrativo Financiero, ambos dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos se han expedido favorablemente;

Que asimismo, atento lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 102D/2022 del citado ministerio, han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**–Apruébase el “Convenio Línea de Créditos para Municipios de la Provincia de Salta”, celebrado entre el Banco Macro S.A. y el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, cuyo texto como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Autorízase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de este instrumento.

**ARTÍCULO 3°** – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/10/2022  
OP N°: SA100043079

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 833**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-279490/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Pérez Helguero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 791/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Pérez Helguero, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1608/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Pérez Helguero, D.N.I. N° 25.005.423, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.120, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Pérez Helguero, D.N.I. N° 25.005.423, Clase 1976, Legajo Personal N° 12.120, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará

fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043080

---

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 834**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-267817/2021-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carina Alejandra Figueroa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece en Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 680/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Figueroa, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1482/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°

8128

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carina Alejandra Figueroa, DNI N° 23.319.910, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.423, Cuerpo Seguridad – Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Carina Alejandra Figueroa, DNI N° 23.319.910, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.423, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043081

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 835**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 01-159482/2016 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Alfonso Maldonado, en contra de la Resolución N° 722/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el impugnante en contra de la Resolución N° 959/2017 del ex Ministerio de Seguridad;

Que a través de éste último acto, se rechazó por improcedente la petición constitutiva efectuada por el nombrado, mediante la cual solicitaba el traspaso de los ítems no remunerativos a remunerativos, percibidos por el personal en actividad;

Que preliminarmente, cabe precisar, que el artículo 180 de la Ley N° 5348 – de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, establece que el recurso jerárquico debe interponerse en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta;

Que de los antecedentes de autos, surge que la Resolución N° 722/2020 fue

notificada al impugnante en fecha 16 de noviembre de 2020 y el recurso deducido en fecha 04 de junio de 2021, es decir, una vez vencido el término dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que, cabe recordar, que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1, pág. 36 y nota 64, Ed. Astrea. Bs. As. 1988);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los mismos;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 63/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Gabriel Alfonso Maldonado, D.N.I. N° 13.346.144, en contra de la Resolución N° 722/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ- Cornejo - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043082

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 836**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-238569/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Antonio López; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 892/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas, las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1568/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5639, N° 6818 y N° 8128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Roberto Antonio López, D.N.I N° 18.306.147, Clase 1967, Legajo Personal N° 1.503, –Escalafón Penitenciario–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043083

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 837**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-223925/2019-2 y agregados.

**VISTO** la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gabriel García; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe del Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 6 de septiembre de 2019, y del Informe de la División Administrativa de Recursos Humanos (DARH) –Sección Bonificaciones– de fecha 21 de noviembre de 2019, de los cuales surge que el Sargento García, incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas y alternadas, en el transcurso del año 2019;

Que, en este contexto, el Departamento de Sumarios N° 2 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 05/2020 similar N° 50/2020 (DIA)– y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por abandono de servicio;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 21.784/2020 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial, de los informes del Departamento de Salud y de la División Administrativa de Recursos Humanos de la Sección de Bonificaciones, surge que el Sargento García incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los períodos comprendidos entre el 8 al 10 de marzo de 2019, entre el 10 al 19 de mayo de 2019, y los días 31 de agosto y 1° de septiembre 2019;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 incisos b), del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne

(Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs.As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Sargento García la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs.43), ofrecer y producir prueba, y alegar (fs.44);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 391/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Gabriel García, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la provincia de Salta, Luis Gabriel García, D.N.I. N° 33.378.371, Clase 1987, Legajo personal N° 17.479, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043084

---

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 838**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-73865/2020-5 y Adjuntos.-

**VISTO** la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Gastón Gabriel Roldan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los informes realizados por la Comisaría N° 30 de San José de Metán, por el Departamento de Salud y por la División de Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, en los cuales se encuentra acreditado que el citado agente incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, en el transcurso del año 2020;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 6928/2020 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente al Agente Roldán en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono del servicio, es decir a partir del 27 de marzo de 2020;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 22774/2020 solicitando la destitución por cesantía de la agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en particular, de los informes de la Comisaria N° 30 (DUR-3), del Departamento Salud (DGRH) y de la foja especial de servicio, entre otros elementos, surge que el Agente Roldan incurrió en abandono de servicio en el año 2020;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del mismo a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que, en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener la resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director). Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 431), ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 103/2022, de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia Gastón Gabriel Roldan; debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Gastón Gabriel Roldán, D.N.I. N° 33.351.381, Clase 1987, Legajo Personal N° 20.727, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), del

Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043085

---

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 839**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050–40448/2022–0 y adjunto.–

**VISTO** las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sub Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Lucas Emanuel Beltrán López, L.P. N° 4441; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido Sub Adjutor al 21/02/2022, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1–Salta;

Que el referido informe da cuenta que el agente registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2022, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 6, 8, 12, 14 y 16, y las incorporadas a fojas 220, 222, 224, 226, 227 y 230 del legajo personal;

Que, asimismo, conforme a la constancia obrante a fojas 5, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 08/03/2022, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 251/2022), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 140/2022), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1083/2022), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Sub Adjutor Beltrán López se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial) motivo por cual no se observan vicios que lo invaliden y,

consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269; 82:159; 151:437; 205:321, entre otros)" [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos –Recurso de Apelación" [Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que además, el Máximo Tribunal local ha expresado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo" Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) [conf. CJS, Tomo 234:751/764];

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a la Fiscalía de Estado (conf Dictamen N° 185/2022), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la baja del Sub Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lucas Emanuel Beltrán López, D.N.I. N° 38.034.811, Clase 1994, Legajo Personal N° 4441, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, inciso d), 91 inciso e), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra l), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 8 de marzo de 2022, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043086

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 840**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-195365/2021-0

**VISTO** la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Tito Antonio Rodríguez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26 inciso 10, de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación de pena, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144, inciso 5), de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la conveniencia y oportunidad del otorgamiento del beneficio peticionado;

Que, además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, el Consejo Correccional, y por el señor Juez de Ejecución y Detenidos;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercitadas, luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance, o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/ Homicidio en Ocasión de Robo - Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da. parte, fo. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/ Asociación Ilícita", sentencia del 6 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y

Justicia, tomó la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 5), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deniégrese el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Tito Antonio Rodríguez, D.N.I. N° 27.190.235, en virtud a los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043087

---

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 841**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-196152/2021-0.

**VISTO** la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Juan Domingo Jaime; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26 inciso 10, de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso 5), de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio petitionado;

Que, además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, por el Consejo Correccional, y por el Juzgado de Ejecución de Sentencia;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercidas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re "Bracamonte, Miguel Ángel s/Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación", 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en

cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, "es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad, más la gravedad de esa conducta" (Tomo 122: 707), así como también que "la liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos, Libro 41, 2da. Parte, fo. 27095);

Que asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito por el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 5), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deniégase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Juan Domingo Jaime, D.N.I. N° 23.163.982, en virtud a los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043088

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 842**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 341-167782/2017 y agregados

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia, Agustín Antonio Burgos, en contra de la Resolución N° 720/2020 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución se rechazó el recurso de

reconsideración interpuesto por el señor Burgos, en contra de la Resolución N° 1450/2017 del ex Ministerio de Seguridad;

Que a través de este último acto, se denegó por improcedente la petición constitutiva impetrada por el nombrado, mediante la cual solicitó que se incorporase en su haber mensual, como remunerativas y bonificables las asignaciones que percibieron mensualmente el personal en actividad, bajo distintos códigos;

Que preliminarmente, cabe precisar, que el artículo 180 de la Ley N° 5348 – de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, establece que el recurso jerárquico debe interponerse en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria, o rechazo del de revocatoria, o del vencimiento del plazo para resolver ésta;

Que de los antecedentes de autos, surge que la Resolución N° 720/2020 fue notificada al impugnante en fecha 18 de noviembre de 2020 y el recurso deducido en fecha 23 de diciembre de 2020, es decir, una vez vencido el término dispuesto en el artículo citado precedentemente, lo que trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta;

Que, cabe recordar, que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que “por el sólo transcurso del tiempo” se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”, Tomo 1, pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea. Bs. As. 1988);

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto. Por lo tanto, la construcción legislativa de la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los mismos;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido el Dictamen N° 78/2022;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Agustín Antonio Burgos, D.N.I. N° 8.167.403, en contra de la Resolución N° 720/2020 del entonces Ministerio de Seguridad, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 843**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-115961/2017-0

**VISTO** la situación laboral del Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Marcos Bruno Flores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron por el informe de relevancia de la Comisaria N° 14 de Rosario de Lerma, que da cuenta de una denuncia efectuada contra el Cabo Flores;

Que en consecuencia, se dispuso el pase a situación pasiva del nombrado por medio de la Resolución N° 12863/2017 de la Jefatura de Policía y se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a su vez, los hechos investigados dieron origen a la causa penal N° 143365/2017 en la cual, el Tribunal de Juicio Sala I condenó a Marcos Bruno Flores en los términos de los artículos 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y f) y 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y f) y 125 tercer párrafo en función de los artículos 55, 12, 19 y 29 inciso 3°, 40 y 41 del Código Penal;

Que luego del cierre y la clausura de la instrucción, la Oficina de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 104/2019, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente por el hecho investigado al Cabo Flores y solicitar se disponga la sanción de exoneración, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N° 1490/2014, en concordancia con el artículo 30 inciso a), de la Ley N° 6193;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot-Lexis Nexi- UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al señor Flores la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar (fs. 73);

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de la sentencia

recaída en la causa penal N° 143365/2017, mediante la cual fue condenado, surge que el sumariado es responsable de las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, la conducta del Cabo (R) Flores, configura una falta administrativa muy grave a los deberes policiales;

Que en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por ésta, el principio de proporcionalidad exige, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable, disponiéndose en consecuencia su exoneración;

Que cabe aclarar que por Decreto N° 217/2021, el mencionado Cabo fue pasado a situación de retiro obligatorio;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en los artículos 93 inciso b), apartado 3° y 95 de Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 197/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Cabo (R) Marcos Bruno Flores en destitución por exoneración, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y, el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por el Decreto N° 217/2021 en destitución por exoneración del Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Marcos Bruno Flores, D.N.I. N° 31.802.879, Clase 1985, Legajo Personal N° 17.471, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y en virtud a lo previsto en los artículos 93 inciso b), apartado 3° y 95 del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, por incumplimiento a las obligaciones dispuestas en el artículo 30 incisos a) y c), de la ley N° 6193, y por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del citado Reglamento, de acuerdo a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043090

---

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 844**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-13009/2019-0.

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Matías Alberto Postigo, en contra de la Resolución N° 673/2021 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada Resolución se dispuso rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la citada firma en contra de la Resolución N° 819/2019 del entonces Ministerio de Seguridad;

Que mediante este último acto administrativo el titular de la mencionada cartera ministerial resolvió revocar la adjudicación otorgada a la recurrente (conf. artículo 1° de la Resolución N° 819/2019), sancionándola con una penalidad por incumplimiento contractual (conf. artículo 2° de la referida resolución);

Que conforme a las constancias de autos, el recurso jerárquico fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que corresponde su tratamiento;

Que la recurrente se agravió de la resolución en cuestión argumentando, en primer término, que existirían razones de hecho y de derecho que imponen que la Resolución N° 819/2019, deba ser dejada sin efecto por imperio de lo normado en el artículo 85 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, siendo esto, a su entender, una revocación por ilegitimidad, toda vez que habría sido dictada con vicio de la voluntad, apartándose del procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones, afectando así el derecho al debido proceso que le asiste y argumentando que su descargo debería haber sido tratado como un denuncia de ilegitimidad;

Que la impugnante adujo que la resolución que revocó la adjudicación se habría emitido sin haberse seguido el procedimiento establecido por los pliegos para ello, apartándose sin dar motivos de las normas aplicables a la licitación, tornando así nula la resolución en crisis;

Que expresó también que el acto impugnado se habría apartado de las previsiones obligatorias tanto para los oferentes como para el Estado y que se habría vulnerado sin más el principio de legalidad;

Que, asimismo, alegó que -en el presente caso- se estaría frente a un acto viciado, tanto en su causa, por no corresponder su dictado a los antecedentes de hecho y derecho que lo tornan nulo, como en su objeto por contravenir las disposiciones de las normas que le resultan aplicables;

Que por otra parte, manifestó que lo resuelto por el entonces Ministerio de Seguridad, mediante las Resoluciones N° 819/2019 y N° 673/2021 contendrían un vicio grave en el objeto del acto, por cuanto lo dispuesto en ellas se encontraría en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo, por lo que solicitó se las deje sin efecto en todas sus partes;

Que no obstante lo señalado, corresponde señalar que la Resolución N° 673/2021 resulta ceñida al ordenamiento jurídico y, en mérito a la aludida causal de inadmisibilidad formal, la Administración estaba eximida de tratar el fondo de la cuestión;

Que ello por cuanto, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional

de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, página 36, nota 64);

Que al respecto, cabe tener presente que la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, establece que “todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación...” y “...obligan por igual y sin la necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento”; siendo además, que “...los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos” (conf. artículos 152, 153 y 156); es decir, se extingue el derecho de recurrir. La limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que dichos plazos contienen un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto y, por tanto, la normativa aplicable no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducir hacia una solución legítima diversa;

Que en relación a lo manifestado por el recurrente respecto a que su presentación debería haber sido tratada como una denuncia de ilegitimidad, también deviene inatendible, pues dicho instituto sólo es admitido formalmente en los supuestos en que el acto que se pretenda impugnar adolezca de un vicio grave y evidente, y que, además, haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica, no se haya configurado el abandono voluntario del derecho, el administrado dé las razones por las cuales omitió deducir oportuno su recurso y exista un superior jerárquico que pueda tratarla;

Que ello es así, porque la denuncia de ilegitimidad no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo, sino un medio excepcional de impugnación de actos administrativos que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, pues tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 176/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Matías Alberto Postigo en contra de la Resolución N° 673/2021 del entonces Ministerio de Seguridad;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Matías Alberto Postigo, D.N.I. N° 32.165.509, en contra de la Resolución N° 673/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043091

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 845**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-323246/2019-Cde. 1 y adjuntos.-

**VISTO** la situación laboral de la Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Micaela Anahí Martínez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe del Departamento de Salud (DGRH) de fecha 6 de febrero de 2020, en el cual se encuentra acreditado que la nombrada, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, en el transcurso del año 2020;

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró que correspondía la instrucción de actuaciones administrativas en virtud de lo establecido en el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 05260/2020 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente a la Oficial Sub Ayudante Martínez en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono del servicio, es decir a partir del 24 de enero de 2020;

Que dicha suspensión fue prorrogada, a su vez, mediante la Resolución N° 028/2020 de la Secretaría de Seguridad;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios N° 1 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes -N° 371/2020 similar (DIA) N° 632/2020- y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), y 140 incisos a) y c), del Decreto N° 1490/2014, por abandono de servicio durante más de siete (7) días consecutivos en el año 2020;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 17624/2020 solicitando la destitución por cesantía de la agente en cuestión conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, de los informes del Departamento de Salud (DGRH) y del Departamento de Sumarios N° 1, surge que la Oficial Sub Ayudante Martínez incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el período comprendido entre el 24 de enero al 31 de marzo de 2020;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave de la agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 incisos b), del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Polici a Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs.As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente Martínez la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 208), ofrecer y producir prueba, y alegar (fs. 220);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 392/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 40, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por cesantía de la Oficial Sub Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Micaela Anahí Martínez, D.N.I. N° 36.979.981, Clase 1993, Legajo Personal N° 23.083, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043092

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 846**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 080050–30521/2020–0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Javier Salva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 684/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1476/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Javier Salva, D.N.I N° 21.633.094, Clase 1970, Legajo Personal N° 1297, -Escalafón Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043093

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 847**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-65954/2022-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Oscar Horacio Aquino; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 925/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1587/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Oscar Horacio Aquino, D.N.I. N° 26.898.527, Clase 1979, Legajo Personal N° 1576, -Escala Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043098

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 848**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-175739/2019-0 y adjunto.-

**VISTO** la situación particular del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Javier Gareca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia penal efectuada en fecha 17 de julio de 2019 en contra del mencionado agente, por lo cual, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que por la naturaleza de los hechos denunciados en las actuaciones administrativas, se dispuso el pase a situación pasiva del sumariado por conducto de la Resolución N° 28.901/2019 de la Jefatura de Policía;

Que a su vez, los hechos investigados dieron origen a la Actuación de Prevención N° 1965/2019 de la Comisaría N° 42 -Tartagal-, Legajo de Investigación N° 82/2019, en trámite, ante la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género, y el Juzgado de Garantías N° 2, que dispuso la detención del mencionado personal policial;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción del sumario administrativo, la Oficina de Asuntos Internos emitió Dictamen N° 273/2020, aconsejando se lo declare responsable administrativamente por el hecho investigado y se lo destituya por exoneración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que, por otra parte, el Tribunal de Juicio Sala II - Vocalía II y el Juzgado de Menores 2° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, libró pertinente oficio a los fines de notificar el fallo recaído en Expediente JUI-81454/2020, de fecha 01/06/2020, por conducto del cual se condenó al Sargento Enzo Javier Gareca a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, por considerarlo autor material y responsable del delito previsto en los artículos 119, primer párrafo, en relación al último párrafo y 45 del Código Penal, en virtud de los artículos 12, 19, 26, 40 y 41 del Código Penal y ordenó las medidas de conducta previstas en el artículo 27 bis del mencionado cuerpo legal;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (cfr. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As., año 1998, p. 409), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad a las constancias de autos y, en especial, del informe de relevancia de la Comisaría N° 42 (DUR4), de la copia de la sentencia condenatoria y de las demás constancias obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una falta muy grave, prevista en los artículos 104, 105 y 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos b), e) y f), de la mencionada normativa, en concordancia con el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6193;

Que, además, los hechos atribuidos al sumariado resultaron especialmente reprochables, teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues transgredió deberes fundamentales de todo policía;

Que dichas conductas también, tomaron estado público y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial, tornando su accionar sumamente cuestionable y merecedor de la máxima sanción prevista por las normas aplicables;

Que en este sentido, corresponde señalar que el agente público debió ostentar una conducta decorosa y digna de consideración, tanto de sus superiores como de sus subordinados, dentro y fuera de su empleo;

Que cabe decir, que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho a defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1490/2014;

Que en ese marco, es del caso destacar que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tiene establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez una noción estricta, representada como una parte del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. AbeledoPerrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, p. 49];

Que en autos se comprobó que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 168 del Decreto N° 1490/2014;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción aconsejada resulta en un todo ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 356/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento Enzo Javier Gareca, emitiendo el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274,

#### **EL GOBERADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Enzo Javier Gareca, D.N.I. N° 30.220.699, Legajo Personal N° 15.726, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6193 y por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a), con el agravante del artículo 140, incisos b), e) y f), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud de los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/10/2022  
OP N°: SA100043099

SALTA, 6 de Octubre de 2022

**DECRETO N° 849**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-251759/2015-0 y adjuntos.

**VISTO** la solicitud de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Pamela Mercedes Julieta Aramayo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución N° 47.861/2015, la Jefatura de Policía resolvió tener la patología que padece la nombrada, como adquirida “independientemente del servicio”, de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de retiro obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Junta Médica dictaminó que la citada Agente no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones de seguridad y defensa, presentando una incapacidad definitiva del ochenta por ciento (80%) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro, patología que no guarda relación con el servicio;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) evaluó los estudios y la documentación presentada y, constató, que la peticionante estaría incapacitada con el ochenta por ciento (80%) alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 682/2019 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio la Agente Pamela Mercedes Julieta Aramayo, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 913/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Disponerse el pase a situación de Retiro Obligatorio por incapacidad de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Pamela Mercedes Julieta Aramayo, D.N.I. N° 28.618.038, Clase 1980, Legajo Personal N° 18.096, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que la Agente Pamela Mercedes Julieta Aramayo, D.N.I. N° 28.618.038, Clase 1980, Legajo Personal N° 18.096, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ –Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043100

**SALTA, 6 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 850**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044–100580/2019–1 y adjuntos.

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Manuel Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe del Departamento de Salud, de fecha 29 de abril de 2019, del que se desprende que el mencionado agente incurrió en más de 7 (siete) días de inasistencias continuas al servicio durante el año 2019;

Que consecuentemente, mediante las Resoluciones N° 28913/2019 N° 43193/2019 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente al señor Sánchez en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de sus haberes;

Que en este marco, el Departamento de Sumarios N° 1 de la Policía de la Provincia, procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 1199/2019 similar N° (DIA) 1912/2019– y, una vez concluida la instrucción aconsejó responsabilizar y sancionar a la investigado administrativamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, inciso b), y 140 inciso c), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 8093/2021

solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en autos, en especial, de los informes de la División Administrativa de Recursos Humanos y del Departamento de Salud, y de las declaraciones de descargo, entre otros elementos, surge que el Cabo Sánchez, incurrió en abandono de servicio en el año 2019;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave de la misma a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Polici a Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, resguard ndose de este modo, el ejercicio del derecho de defensa;

Que, en ese contexto, el debido proceso legal en su concepci n amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser o do, ofrecer prueba y a obtener la resoluci n fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director). Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis - UCA, Bs. As. A o 2005, P g. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los art culos 168 y 199 del Reglamento General de la Polici a de la Provincia de Salta, se le otorg  al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaraci n de descargo (fs. 466) y alegar (fs.468);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 39/2022, de la Fiscal a de Estado, corresponde disponer la destituci n por cesant a del Cabo de la Polici a de la Provincia V ctor Manuel S nchez; debiendo posteriormente darse intervenci n pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los art culos 144 inciso 2), de la Constituci n Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ART CULO 1°.-** Disp nese la destituci n por cesant a del Cabo de la Polici a de la Provincia de Salta, V ctor Manuel S nchez, D.N.I. N° 33.661.441, Clase 1988, Legajo N° 18.790, de conformidad con lo establecido en el art culo 61 inciso a), de la Ley 6193, por haber incurrido en la infracci n prevista en el art culo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 - Reglamento General de la Polici a de la Provincia de Salta, en virtud a los fundamentos

expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043101

---

**SALTA, 11 de Octubre de 2022**

**DECRETO N° 872**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-16240/2022 Cde. 3 y Adjunto

**VISTO** la necesidad de promover el acceso y la prosecución de Estudios Superiores de aquellos jóvenes pertenecientes a comunidades originarias de nuestra Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, establece que el Gobierno de la Provincia garantizará la educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Provincia, mediante sus propias acciones, con la participación de la familia, la comunidad y las organizaciones responsables de instituciones educativas reconocidas, así como también la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna, para acceder a los servicios educativos de gestión estatal, afianzando la permanencia y el egreso de los alumnos, en aras de la prosecución de los estudios a quienes acrediten idoneidad, condiciones, logros y carecer de recursos económicos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, ello conforme surge del artículo 7°, incisos a), c) y e) de la referida Ley;

Que asimismo, el artículo 88 de la citada norma prevé que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración, la permanencia y el logro educativo de todos los niños, jóvenes y adultos en todos los Niveles y Modalidades, a fin de asegurar la igualdad educativa, debiendo asegurar el Estado los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad;

Que la Delegación de Asuntos Indígenas, creada por Decreto N° 866/2021 y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de manera articulada, han desarrollado la Línea de Acción Becas de Nivel Superior “Maxi Sánchez”, que busca atender las necesidades de los jóvenes pertenecientes a comunidades originarias de los Departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán, cuyo deseo es continuar con sus estudio en el Nivel Superior;

Que ello se enmarca en los esfuerzos desplegados por el Gobierno Provincial para llevar adelante políticas públicas de calidad, con el propósito de mitigar las condiciones de vulnerabilidad de la población que vive en los mencionados departamentos, en especial, de aquellos que pertenecen a comunidades indígenas;

Que en tal sentido, la mencionada Línea de Acción tiene por objeto brindar un acompañamiento socioeducativo, focalizado en jóvenes de pueblos indígenas, cursantes de

carreras consideradas prioritarias en instituciones de educación superior de gestión estatal;

Que tal iniciativa conforma una política pública orientada no sólo a llevar al plano pragmático el axioma constitucional de la igualdad de oportunidades, sino también a que la provincia pueda contar, a mediano y a largo plazo, con profesionales en los diversos campos de conocimiento, que habiendo nacido en las comunidades, desplieguen su labor con pertinencia cultural y lingüística, participen efectivamente en las políticas públicas y desarrollen acciones concretas en comunidades indígenas, ya sea de su procedencia o cercanas, una vez alcanzado el título universitario, generándose de esta forma una interacción real entre los conocimientos aprendidos en sus trayectorias educativas y los conocimientos ancestrales recibidos;

Que todo proyecto que surja a partir de la aplicación de la presente Línea de Acción, se instrumentará a través de protocolos o convenios específicos, que serán suscriptos por la Delegación de Asuntos Indígenas y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y aprobados por Resolución de tales organismos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por los artículos 140, segundo párrafo y 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Línea de Acción Becas de Nivel Superior “Maxi Sánchez”, cuyas bases y condiciones se detallan en el Anexo que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Delegación de Asuntos Indígenas y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar las normas atinentes a la implementación de la Línea de Acción aprobada por el artículo precedente, así como a suscribir todo protocolo o convenio específico en el marco de la misma, los que deberán ser aprobados por Resolución de los citados organismos.

**ARTÍCULO 3°.-** Concédase a la Delegación de Asuntos Indígenas, la facultad de establecer anualmente el monto total de las becas, sujeto a las previsiones presupuestarias.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cánepa – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043147

## **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**RESOLUCIÓN N° 21515**

**SALTA, 05 de Octubre de 2022**

## MINSITERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

### VISTAS:

Las Actuaciones N° 1000/22, caratuladas: “Llamado a concurso público de antecedente y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de 1ª Instancia para el Ministerio Público Pupilar”; la Resolución N° 21.486/22; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 21486/22, se llamó a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de Primera Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar del Distrito Judicial del Centro.

Que advirtiendo que la presente convocatoria es para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de Primera Instancia” del escalafón “Funcionarios” para el Distrito Judicial Tartagal, y a fin de establecer correctamente el Distrito Judicial y el plazo de la convocatoria, corresponde se deje sin efecto el instrumento pertinente.

POR ELLO;

### EL COLEGIO DE GOBIERNO,

#### RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 21486/22, de conformidad con lo dispuesto a fs. 20 vta., por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. ACEPTAR** la renuncia presentada por la Dra. Betina Borgatta DNI N° 30.221.917, al cargo de “Secretario Letrado de 1ª Instancia” del escalafón “Funcionarios” del Ministerio Público Pupilar, a partir del día 1º de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 3. LLAMAR** a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de Primera Instancia” del escalafón “Funcionarios” para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar del Distrito Judicial Tartagal, de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 4. DISPONER** que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por la Sra. Asesora General de Incapaces Dra. Mirta Lapad, la Sra. Secretaria de Superintendencia de Asesoría General de Incapaces Dra. María Isabel Rodríguez Virgili y la Sra. Secretaria Tutelar Dra. María Josefina Courel.
- 5. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico circulación local, en la página web del Organismo y las comunicaciones correspondientes.
- 6. FIJAR** las inscripciones hasta las 13.00 hs. del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en el sitio web del Ministerio Público Pupilar <http://mpasesoriasalta.gov.ar> en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosasesoriagr.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.
- 7. DISPONER** que los postulantes deberán presentar la documentación original para su certificación en la Mesa de Entradas de Asesoría General de Incapaces sita en Avda. Bolivia N° 4671, 3er. piso, Ciudad Judicial en el horario de 09.00 a 13.00 dentro del período de inscripción establecido en el punto 6 de la presente, conforme el siguiente detalle:
  - Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y del título profesional habilitante.
  - Acreditar dos (2) años de ejercicio en la profesión o igual término en la función pública y tener domicilio en la provincia con un (1) año de antigüedad.

- c) Acompañar constancia actualizada de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.
- d) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público; y de antecedentes personales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y la Policía de la Provincia (todos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses), salvo que el profesional se desempeñe en el Poder Judicial o Ministerio Público, en cuya caso deberá presentar la pertinente certificación de servicios actualizada.
- e) Adjuntar certificados y constancias de cursos, seminarios, talleres, etc.
- 8. ESTABLECER** que los aspirantes que cumplieren con el procedimiento según lo establecido en los puntos 6 y 7 se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de forma electrónica, en el sitio web, apartado "CONCURSOS".
- 9. ESTABLECER** que el procedimiento constará de una etapa calificación de antecedentes a la que se le asignará hasta un cuarenta por ciento (40 %) del puntaje, un examen escrito al que se asignará hasta un treinta por ciento (30 %), y una entrevista a la que se asignará hasta un treinta por ciento (30 %). En caso de que ningún postulante alcance como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del puntaje total, el concurso podrá ser declarado desierto.
- 10. DISPONER** que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
- 11. DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
- 12. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Dr. Pedro Oscar García Castiella**, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Martín Diez Villa**, DEFENSOR GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100011488  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100098135

## RESOLUCIONES

SALTA, 4 de Octubre de 2022

### RESOLUCIÓN N° 725 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 106.087/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CORDÓN CUNETAS Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LA TRADICIÓN – CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/15, el Intendente de la Municipalidad de Chicoana, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual

posibilitará mejorar las condiciones de desagüe y tránsito mediante la ejecución del cordón cuneta y pavimento rígido de hormigón, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector intervenido, mejorando la calidad de vida de las personas residentes en el Barrio La Tradición compuesto por 50 lotes y 15 residencias más correspondientes a las calles vecinas;

Que la presente contratación comprende el proyecto ejecutivo, replanteo y topografía, la ejecución de 1.377,60 m<sup>3</sup> de excavación para apertura de caja, 3.444 m<sup>2</sup> de preparación de subrasante de 0,10 m de espesor, la provisión y ejecución de 688,80 m<sup>3</sup> de base granular estabilizada de 0,20 m de espesor, la ejecución de 3.444 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón simple de 0,15 m de espesor, 770 ml de de cordón cuneta de hormigón de 0,15 x 0,15 m y la limpieza periódica y final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 02/07;

Que en virtud de ello, a fs. 19/31 la Dirección de Obras Municipales confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.558.490,60 (pesos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho cuatrocientos noventa con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 20;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Chicoana;

Que a fs. 18, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 284/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 35 vta. y 36, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 45/46, rola Dictamen N° 423/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 138/22;

Que a fs. 49 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN BARRIO LA TRADICIÓN - CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.558.490,60 (pesos veintiún millones quinientos cincuenta y ocho cuatrocientos noventa

con 60/100)) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Chicoana.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Chicoana, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$15.000.000,00 al Curso de Acción: 092007152302 – Proyecto: 737 – Unidad Geográfica: 42 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043069

---

**SALTA, 4 de Octubre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 726**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 1827/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/20, el Intendente de la Municipalidad de General Ballivián presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, contando con la intervención de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública y de la Gerencia del Hospital de Gral. Mosconi (fs. 40/42), la cual que posibilitará optimizar la funcionalidad del servicio de salud que brinda el centro de salud;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación de la sala de internados, APS, enfermería y sanitarios y la refacción de un sanitario que presenta hundimientos; conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 05/20;

Que, en virtud de ello, a fs. 43/58 la Dirección de Obras Municipales confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.242.410,88 (pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 44/45;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de

Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Ballivian;

Que a fs. 36, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 040/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 62 vta. y 63, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68/71, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 72/73, rola Dictamen N° 416/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 137/22;

Que a fs. 76 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD GRAL. BALLIVIÁN – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.242.410,88 (pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Ballivian.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Ballivian, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Proyecto: 936 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043070

SALTA, 06 de Octubre de 2.022

**RESOLUCIÓN N° 730**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 224.797/21 – 9 Cpde. y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra “REFACCIÓN INTEGRAL HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 168/22 (fs. 20/22) se adjudica la obra mencionada a la empresa “TK CONSTRUCCIONES S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 20.500.000,00 (pesos veinte millones quinientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022;

Que a fs. 01/03, la Inspección de Obra de la Dirección de Obras de Salud eleva a consideración de la superioridad un cuadro modificadorio y compensatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto del contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que el presente cuadro modificadorio surge como consecuencia de las solicitudes efectuadas por las autoridades del Hogar Divino Niño, las cuales cuentan con la intervención favorable del Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia y tiene por objeto la modificación del proyecto original a fin de agilizar algunas tareas en el interior del edificio y obras exteriores para mejorar la funcionalidad del Hogar;

Que las economías de obras contemplan ítems contractuales como la demolición de revoques interiores, aislación de muros, cubiertas de tejas coloniales, telas mosquiteras en puertas, pozo, cámara de inspección y rejilla en piso de acceso; y las demasías contemplan ítems contractuales como el revoque exterior, contrapiso de H° A° y pintura latex en muros, como así también ítems no contractuales como la cubierta de chapa, protección de grupo electrógeno, puerta metálica de gabinete de termo tanques, colocación de guardacamillas y perfiles de madera a modo de guardacantos en pasillos, retiro de árbol en sector juegos, ejecución de una pérgola metálica, reparación de rampa metálica para el ascenso y descenso de los pacientes , cambio de chapa de alero en acceso principal, demolición y extracción de caños en gabinete de gas existentes, casillas exteriores para grupo electrógeno y termotanques, y el acondicionamiento de salida en lavadero;

Que a fs. 59/60, la Dirección de Obras de Salud y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad al Cuadro Modificadorio y Compensatorio solicitado;

Que a fs. 61, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/69 y 80/82, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 72, mediante Actuación N° 156/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 73/74 el Dictamen N° 263/22 y a fs. 75 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Cuadro Modificadorio y Compensatorio arroja una demasía de obra que asciende a la suma de \$ 2.501.137,23 (pesos dos millones quinientos un mil ciento treinta y siete con 23/100), cifra que representa una variación equivalente al 12,20 % del monto contractual básico;

Que a fs. 76, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el Cuadro Modificadorio y Compensatorio

arroja un Adicional de Obra N° 1 que asciende a la suma de \$ 2.501.137,23 (pesos dos millones quinientos un mil ciento treinta y siete con 23/100) IVA incluido, a valores contractuales básicos correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 326/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del cuadro modificatorio y compensatorio de cual surge un Adicional N° 1;

Que a fs. 85, rola informe Técnico Ambiental interno N° 368/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 19/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y los artículos 67 y 5, pto. B) inc. 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra "REFACCIÓN INTEGRAL HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista "TK CONSTRUCCIONES S.R.L.", del cual surge un Adicional N° 1 que asciende a la suma de \$ 2.501.137,23 (pesos dos millones quinientos un mil ciento treinta y siete con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que rola a fs. 87/88 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista "TK CONSTRUCCIONES S.R.L.", por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030302 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 510 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**OP N°:** SA100043077

## **LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** REFACCIONES GENERALES EN COL. SEC. N° 5007 – FACUNDO DE ZUVIRÍA LOC. GRAL.

GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 80.018.000.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 800.180 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/11/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta, Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 10:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 8.100.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00011633  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100098086

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 112.046.166,31.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/11/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 10:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 11.200.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00011633

**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,  
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100098085

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235 – LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 20.064.925,06

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 200.649,25 (1% del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/11/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 11:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor del Pliego:** \$ 2.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00011633  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,  
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100098084

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN COL. SEC. N° 5047 – DR. BENJAMÍN ZORRILLA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 360.174.427,20.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 3.601.744,28 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/11/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de la ciudad de Salta, Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 11:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

**Plazo de Obra:** 365 días

**Valor del Pliego:** \$ 37.000

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar>

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00011632  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100098083

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4248 – LOC. FINCA SAN MIGUEL – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.385.406,70.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 10/11/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 12:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

**Plazo de Obra:** 120 días

**Valor del Pliego:** \$ 1.900

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00011632  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100098082

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 532/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNIFORME E INDUMENTARIA DE TRABAJO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100185-5053/2022-0.

**Destino:** Hospital "Ntra. Señora del Rosario" de Cafayate.

**Fecha de Apertura:** 27/10/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006348  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100098163

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 533/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100317-165195/2022-0.

**Destino:** Laboratorio de Histocompatibilidad de Dirección Cucai Salta.

**Fecha de Apertura:** 27/10/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.  
**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006347  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100098162

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**  
**CÁMARA DE SENADORES SALTA**

**Organismo Contratante:** Cámara de Senadores de la Provincia de Salta  
**Objeto:** Contratación del servicio de seguro de riesgos de trabajo Ley N° 24.557  
**Destino:** Cámara de Senadores  
**Fecha de Apertura:** 27/10/2022 - Horas 09:00  
**Precio del Pliego:** sin cargo  
**Consulta de Pliegos:** en nuestra página web [senadosalta.gob.ar](http://senadosalta.gob.ar) o personalmente en las oficinas del sector Compras y Patrimonio sito en calle Caseros N° 519 2° piso - Salta,  
**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura de Ofertas:** Oficina de Compras y Patrimonio de la Cámara de Senadores - Caseros N° 519 2° piso - Salta.  
**Consultas:** Teléfono (0387) 4214806.

**Pedro Morales González, SECTOR COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00011675  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100098156

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**  
**RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA**

**Expte. N°:** 0090296-177583/2322-0.  
**Objeto:** OBRA DE: TENDIDO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DESDE EL PARAJE EL RODEO HASTA EL ACCESO A LA LOCALIDAD DE LA POMA POR RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE SALTA.  
**Precio del Pliego:** \$ 300.000 (pesos trescientos mil). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU N° 2850100-63009400559149-1.  
**Consulta y Venta del Pliego:** del 12 al 20 de octubre de 2022, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 - 4400 - Salta- Teléfono: 0387-4312744.  
**Presentación de Ofertas:** hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 -

4400 Salta.

**Día y Lugar de Apertura:** jueves 10 de noviembre de 2022, a horas 11:00 en Manuel Solá N° 171 – 4400– ciudad de Salta.

**Castillo, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00011667  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100098138

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA EL DPTO. DE CRIMINALÍSTICA.

**Expedientes N°:** 130–383/22.

**Fecha de Apertura:** 20/10/22 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

**Horario de Atención:** de lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Aperturas:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 Edificio Anexo Norte, 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 425–8000/8400. Int. 8112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones) (para consulta de pliegos).

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006317  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098065

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2022**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 38/2022. Adquisición de Sensores SPO2 neo reusables para equipos Mindray, solicitados por el Dpto. de Bioingeniería del HMPI

SE, según DI 3.476/22, a la firma:

- PAULA INES NANNI: renglón N° 1. Por un total de \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100).

rectificada por DI N° 3882/22 SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

- PAULA INES NANNI: renglón N° 1 (14) unidades. Por un total de \$ 201.600,00 (pesos doscientos un mil seiscientos con 00/100)
- DESESTIMADO: renglón N° 01 -11 unidades.
- Según DI N° 4089/22:
- CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS SA: renglón N° 1 por 11 unidades; Por un total de \$ 161.972,45 (son pesos cientos sesenta y un mil novecientos setenta y dos con 45/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Zupan**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006345  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100098148

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/22**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 120/2022 "ADQUISICIÓN DE UTENSILLOS METÁLICOS PARA RESIDENCIA DE MADRES – HPMI S.E.", según D.I. N° 4193/22 a la firma: MARTINEZ Y MARTINEZ SRL: Renglones N° 01 (24 unidades), 02 (24 unidades) y 03 (24 unidades). Por un total de \$8.980,24 – (pesos ocho mil novecientos ochenta con 24/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich**, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006344  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100098147

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° 7553/22**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, llama a cotizar precios para el día 27/10/2022, a horas 10:00, o día hábil siguiente si éste fuera declarado inhábil judicial, a la misma hora,

para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ESTE TRIBUNAL.

**Informes y Entrega de Pliegos:** Área de Administración del Tribunal Electoral, lunes a viernes de 8:00 a 13:00.

**Consulta de Pliegos:** página web [www.electoralsalta.gob.ar](http://www.electoralsalta.gob.ar) – Teléfono: 0387-4257500.

**Pliego:** sin cargo.

**Lugar de Apertura:** Tribunal Electoral, Avda. Bolivia N° 4671 (Ciudad Judicial) – CP 4400 – Salta – Argentina.

**María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002302  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 400017113

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 26/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** MANTENIMIENTO Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS MARCA AGILENT DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES.

**Expedientes N°:** 130-425/22.

**Fecha de Apertura:** 19/10/22 – **Horas:** 10:30.

**Horario de Atención:** de lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Ofertas:** vía e-mail a [ofertas@mpublico.gov.ar](mailto:ofertas@mpublico.gov.ar) o en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1° piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

**Web:** [www.mppublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mppublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

**Dr. Solano García Lami, JEFE DE COMPRA Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006337  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098134

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-240115/2021-0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000136/2022 del día 05/08/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión

Técnica en ambas márgenes del río Calchaquí en la zona de las matrículas N° 113, 118 y 158 del Dpto. La Poma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos. SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011641  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100098097

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–234993/2021–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000135/2022 del día 26/10/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Trancas, en la zona del Catastro N° 3062 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos. SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011640  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100098096

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–184271/2022–0**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000176/2022 del día 03/10/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión

Técnica en ambas márgenes del Arroyo Potrero Grande en la zona de la matrícula N° 175694 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija a línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com) – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos. SALTA, 4 de Octubre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011639  
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022  
Importe: \$ 980.00  
OP N°: 100098095

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONA – EXPTE. N° 238-66623/2022 – MUNICIPIO LA MERCED**

**Expte. AMT N°:** 238-66623/2022, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a Diaz, Josefina Ramona, DNI N° 26417428, lo resuelto por Resolución AMT N° 491/22, de fecha 22 de julio de 2022, que establece lo siguiente: "**Y VISTO:** El Expediente N° 238-66623/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 28/2022, y; **CONSIDERANDO:...** EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE **RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a DIAZ, JOSEFINA RAMONA, DNI N° 26.417.428**, titular de la licencia de Remis N° 5 del Municipio de La Merced, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:**

**INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a **DIAZ, JOSEFINA RAMONA, DNI. N° 26417428**, titular de la licencia de Remis N° 5 del Municipio de La Merced, a que acredite ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

Valor al cobro: 0012 – 00006343  
Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022  
Importe: \$ 4,987.50  
OP N°: 100098146

---

#### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GIRON, ELEODORO – EXPTE. N° 238-67458/2022**

Expediente AMT N°: 238-67458/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED" (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED", se ha dispuesto notificar a GIRON, ELEODORO, DNI N° 14.473.478, lo resuelto por Disposición AMT N° 373/22, de fecha 24 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: "y VISTO: El Expediente N° 238-67458/22, caratulado: "AMT – ACTA DE COMPROBACIÓN – B6342 – DOMINIO AC075KJ – REMIS – CON RETENCIÓN – AGENCIA REMISES LA MERCED"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 50/2021, y; CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a GIRON ELEODORO, DNI N° 14.473.478, titular de la Licencia de REMIS N° 48– una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 2) de la Resolución AMT N° 170/18 (levanto pasajeros quienes ascendieron a la unidad dentro del ejeido municipal de la Ciudad de Salta, en modalidad no permitida), ello por los motivos expuestos en los considerandos. **Artículo**

2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 47°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006342

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 3,801.00

OP N°: 100098145

---

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE EXPTE. AMT. 238-6766621/22 A LUNA, OMAR ARMANDO – MUNICIPIO SAN LORENZO**

**Expte. AMT N°:** 238-66621/2022, caratulado: "A.M.T. Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 – Municipio San Lorenzo (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a Luna, Omar Armando, DNI N° 28336180, lo resuelto por Resolución AMT N° 616/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66621/22, caratulado: "A.M.T. ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 35/2022, y; **CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APLICAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI. N° 28336180, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio de San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:**

**INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR A.M.T. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR a LUNA, OMAR ARMANDO, DNI. N° 28336180**, titular de la licencia de Remis N° 12 del Municipio de San Lorenzo, a que acredite ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente."

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

Valor al cobro: 0012 – 00006340

Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

Importe: \$ 5,166.00

OP N°: 100098143

---

#### **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A REMISES SAN SEBASTIAN SRL – EXPT 238-66621/2022 – MUNICIPIO SAN LORENZO**

**Expte. AMT N°: 238-66621/2022**, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental diciembre 2021 – Municipio San Lorenzo (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-71504394-3, lo resuelto por Resolución AMT N° 617/22, de fecha 23 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-66621/22, caratulado: "AMT ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 35/2022, y; **CONSIDERANDO:...** **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-71504394-3**, titular de la licencia de Remis N° 13 del Municipio de San Lorenzo, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ **28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100)**, por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N°

7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: INTIMAR** al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** a **REMISES SAN SEBASTIAN SRL, CUIT N° 30-715043943**, titular de la licencia de Remis N° 13 del Municipio de San Lorenzo, a que acredite ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006339

**Fechas de publicación:** 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022

**Importe:** \$ 5,092.50

**OP N°:** 100098142

---

## **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A DOMINGO, MARIA LUISA – EXPTE. AMT N° 238-67667/22**

**Expte. AMT N°: 238-67667/22:** "Acta de Comprobación AMT N° B 6467, dominio JWK-393, ILEGAL (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, lo resuelto por Disposición AMT N° 407/22, de fecha 21 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-67667/22, caratulado: "Acta de Comprobación AMT N° B 6467, dominio JWK-393, ILEGAL"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 290/18, y; CONSIDERANDO:.... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** DECLARAR REINCIDENTE a DOMINGO, MARIA LUISA, DNI N° 23.749.288, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Resolución AMT N° 290/18 – Régimen de Penalidades y Tratamiento de Sanciones al Transporte Automotor de Pasajeros no habilitado Legalmente para la Provincia de Salta y en consecuencia, APLICAR una multa de \$93.750,00 (pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), la que resulta de aumentar un 50% la sanción que le corresponde acorde la infracción de transportar

pasajeros sin habilitación, ello conforme normativa aplicable y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición. **Artículo 2°:** INTIMAR a la sumariada a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. Fdo. Gerente Jurídico – Jefe de Sumarios – Vicepresidente”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Arias, ABOGADO – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006338  
Fechas de publicación: 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022  
Importe: \$ 3,255.00  
OP N°: 100098141

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO – PLAN DE ACCIÓN SEPTIEMBRE/DICIEMBRE DE 2022 – TRADUCCIÓN EN LA LENGUA WICHI

Ref.: Expte. N° 41-282395/2021-2

Conforme lo ordenado por la Resolución Judicial de fecha 14 de diciembre de 2021 del Juzgado Civil de Personas y Familia 2ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, en los autos caratulados: “**ASESOR DE MENORES E INCAPACES N° 2 POR SOLICITA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHO SOBRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE**” EXPTE. N° 16467/16 a cargo de la Dra. Carmen Juliá, Jueza; El Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, hace saber, el dictado y cumplimiento del Plan de acción septiembre/diciembre de 2022 presentado por las siguientes Carteras Ministeriales: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Infraestructura todos de la Provincia de Salta, aprobando por la sentencia que antecede. Se acompaña como anexo del presente plan de acción y su traducción en la lengua Wichí.

SALTA, Septiembre de 2022

Villada

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100011487  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100098115

**Edición N° 21.329**  
Salta, miércoles 12 de octubre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel De Murga – Jueza, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“DECIMA, JULIO CESAR, GUTIERREZ, YONE ESTHER/ SUCESORIO” EXPTE. N° 1 – 672805/19**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel De Murga – Jueza, Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

**SALTA**, 22 de Septiembre de 2.022.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011489  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100098137

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Martin Jalif, en los autos caratulados: **“RAMOS VALENTÍN HUGO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 768588/22”**, de conformidad a lo dispuesto por el art 723 y Cctes. del CPCC, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 5 de Octubre de 2022.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011665  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100098133

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 9º a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza; Secretaría del Dr. Schweitzer Fernando, sito en avenida República de Bolivia N° 4.671 de la ciudad de Salta, en autos caratulados **“MARQUEZ, MARCELO POR SUCESORIO” EXPTE. N° 754768/21**, en fecha 22/09/2022 se dispuso la apertura del juicio sucesorio del Sr. Márquez Marcelo, DNI N° 7.210.613 fallecido el 21/02/2004.– Cítese a todos los que se consideren con derechos los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dra. María Magdalena, Ovejero Paz – Jueza; Dr. Schweitzer Fernando – Secretario.

**SALTA**, 29 de Septiembre de 2022.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011661  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098129

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"SARAVIA CORNEJO, LUCRECIA POR SUCESORIO" – EXPTE. N° 761.390/21**, cita a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que, dentro de los treinta días de la publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un 1 (un) día en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 5 de Octubre de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011656  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098119

---

La Dra. Maria Eugenia Fernandez de Ulivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán – Secretaría del Dra. Natalia A. Campoy, en autos: **"SUCESORIO DE RODRIGUEZ MOLINA, RUBEN JERONIMO – EXPTE N° 8245/2022"**: cita por edictos que se publicarán por el plazo un (1) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Fernandez Ulivarri –Jueza–. Dra. Natalia A. Campoy – Secretaria.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011655  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098117

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría del Dra. Stella Marcuzzi de Etchegaray, en los autos caratulados: "**PEREZ TORRE, RAUL MARIA; ABBONDANZA, GLADYS TERESA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 771.991/22**", cita y emplaza por treinta (30) días de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión dejado por los causantes Raúl María Pérez Torre, DNI N° 5.433.573 y Gladys Teresa Abbondanza, DNI N° 3.144.539, para que haga valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Publíquese por (1) días, en el Boletín Oficial (art. 2.340, del CCyC).  
**SALTA**, 27 de Septiembre de 2022.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00011653  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098114

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6 Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados **VIRGILI ALICIA ELENA SUCESORIO EXPEDIENTE N° 769223/2022**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la señora Alicia Elena Virgili, DNI N° 6.194.290 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 5 de Septiembre de 2022.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00011651  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098112

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Jueza en lo Civil y Comercial de 5° Nom., Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, sito en Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, planta baja, pasillo B, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados "**SALIM, JUSTO S/SUCESORIO - EXPTE. N° 667375/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 30 de Septiembre de 2022.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011650  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098111

---

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría del Dr. Jose Felix Fernandez, en autos caratulados: **“CHOCOBAR, MARÍA LUISA – MAMANI, LUISA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 771616/22”**, ordena la publicación de edictos durante 1 (día) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión (art. 713 CPCyC) (Maria Luisa Chocobar, DNI N° 9.465.664 y Luisa del Carmen Mamani, DNI N° 6.164.116), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 26 de 09 2022.**

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011649  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098110

---

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez (i) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomin., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: **"CARDOZO, VENANCIO TOMÁS – CARDOZO, DELFINA VICTORIA S/ SUCESORIO"**, EXPTE. N° **679.127/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de esta ciudad (art. 723 CPCC).  
**SALTA, 27 de Septiembre de 2022.**

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011630  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100098074

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos **"SILISQUE,**

**YRENIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 776907/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Yrenia Silisque, DNI N° 9.479.319 para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerles valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

**SALTA**, 29 de Septiembre de 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0011 – 00011627  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100098069

---

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, en los autos caratulados: **"SUAREZ, MANUELA ANDREA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 736230/21"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión – Suarez, Manuela Andrea, DNI F 0.151.775 – ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 5 de Septiembre de 2022.

**Yesica Martinez**, SECRETARIA (I)

**Factura de contado:** 0013 – 00002300  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400017108

---

El Dr. Benjamín Perez Ruiz (I), Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"SULCA CESAR GONZALO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2- 758021/21**, Resuelvo: **I. Declarar** abierto el juicio sucesorio de "Sulca, Cesar Gonzalo"– **II. Ordenar** la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III... IV...– Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez (I), Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.

**SALTA**, 29 de Septiembre de 2.022.

**Dra. Daniela Inés Quiroga**, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 400002223  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400017107

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez – Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **"VELEIZAN DE TUMA PILAR – SUCESORIO AB INTESSTATO – EXPTE. N° 780.862/22"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 04 de Octubre de 2022.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002299  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400017106

---

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Octava Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ARIAS, LAURA ALICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 777737/22"**, cita por edicto que se publicará durante 01 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Arias, Laura Alicia, DNI N° 01.740.852, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo.: Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza; Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria..

**SALTA**, 4 de Octubre de 2022.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002298  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400017105

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"VERA, MIGUEL GUMERCINDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-766336/22, I.** Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Miguel Gumercindo Vera, fallecido en fecha 30/04/12, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. – II. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. – III....- IV..... Firmado: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria.  
**SALTA, 28 de Septiembre de 2.022.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400002222  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400017103

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Suscrita, en los autos caratulados: **"BRAVO, SARA ROSA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 773169/22"**, cita por edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Sara Rosa Bravo, DNI N° 6.640.539, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPCC.  
**SALTA, 03 de Octubre de 2022.**

**Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002292  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400017097

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"TOVI, MARIO; MARTINEZ, ALICIA ESTHER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 772264/22"**, ordena la publicación edictos durante tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de los Sres. Tovi, Mario LE 7.232.654; Martínez, Alicia Esther LC N° 3.719.149 para que

dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002289  
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 400017094

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación Distrito Judicial Centro Salta Capital – Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: “**PAEZ, MARIA ANGELA – SUCESORIO EXPTE. N° 767619/2022**”, cita por edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino – Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga.  
SALTA, 26 de Septiembre de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002284  
Fechas de publicación: 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 400017087

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**HERRERA, ESTEBAN LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – **787204/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de octubre de 2022: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Esteban Luis Herrera, DNI N° 33.247.943, con domicilio real declarado en Pje. Pedro Pedro Chaves N° 476, Villa María Ester de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena** al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta

el día **31 de marzo de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500,00.

**SALTA**, 5 de Octubre de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006329  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022  
**Importe:** \$ 3,990.00  
**OP N°:** 100098106

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 786119/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: **1)** Se DECLARÓ el estado de quiebra de el Sr. Américo Sergio Rivas Aguilar, DNI N° 21.792.800, con domicilio real declarado en Estanislao López N° 51, barrio Finca Independencia, y procesal en Pueyrredón N° 517. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros** entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 6 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas.

**SALTA**, 5 de Septiembre de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006327  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022  
**Importe:** \$ 4,480.00  
**OP N°:** 100098101

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de



Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"GUAYMAS, RAMON EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 786.334/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Emanuel Guaymás, DNI N° 33.265.161, CUIL N° 20-33265161-8, con domicilio real en Joaquín López Figueroa N° 579, barrio Santa Victoria y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 30 de Septiembre de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006299

Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022

Importe: \$ 4,340.00

OP N°: 100097982

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MEDINA, MARINA SOLEDAD DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 786.332/22"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marina Soledad del Valle Medina, DNI N° 37.498.013, CUIL N° 27-37498013-6, con domicilio real en block R2, departamento 1 D, planta baja, barrio Bancario y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y

200 L.C.Q). El día 10 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00006296  
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022  
Importe: \$ 4,200.00  
OP N°: 100097957

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**GONZALEZ, VANESA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP-786122/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: 1) **SE DECLARÓ** el estado de quiebra de la **Sra. Vanesa Beatriz González, Dni N° 33.565.216**, con domicilio real declarado en Mza. 416 B, III etapa, casa 23, B° Solidaridad y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de febrero de 2023 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar** el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000. SALTA, 28 de Septiembre de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00006295  
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022  
Importe: \$ 3,990.00  
OP N°: 100097956

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 786119/22**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: 1) **Se DECLARÓ** el estado de quiebra de el Sr. Américo Sergio Rivas Aguilar, DNI N°

21.792.800, con domicilio real declarado en Estanislao López N° 51, barrio Finca Independencia, y procesal en Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros** entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000.  
**SALTA**, 28 de Septiembre de 2022.

**Claudina Del Valle Xamena Zarate**, SECRETARÍA

**Valor al cobro:** 0012 – 00006294  
**Fechas de publicación:** 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022  
**Importe:** \$ 3,780.00  
**OP N°:** 100097954

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Primera Nominación, Distrito Judicial Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Angélica Toro, en los autos caratulados: "**GARCIA MARTIN EUGENIA – ADICION NOMBRE**" EXPTE. N° 13455/17, hace saber a quien corresponda que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, a pedido de cambio de nombre formulado por la Actora EUGENIA GARCIA MARTIN en los autos de referencia. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes, y en el lapso de dos meses.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 29 de Septiembre 2022.

**Dra. Angélica E. Toro**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00011668  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022, 14/11/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100098139

El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, sito en Alem N° 430 de la ciudad de Quilmes, en los autos caratulados: **\PERALTA CARINA FERNANDA C/CAMPISCIANO ELSA BEATRIZ S/DESPIDO – (EXPEDIENTE N° 40316)**, notifica, cita y emplaza a **ELSA BEATRIZ CAMPISCIANO** conforme la siguiente resolución: **\Quilmes, 21 de octubre de 2019. Proveyendo escrito electrónico presentado el día 21 de octubre de 2019: agréguese, téngase presente la copia de demanda y documental digitalizada acompañada**

conforme lo dispuesto a fs. 30 segundo párrafo, en consecuencia provéase la presentación de fs. 21/28, de la acción que se deduce, traslado a la parte demandada ELSA BEATRIZ CAMPISCIANO, para que conteste, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley (artículos 28 y 29 de la Ley N° 11.653). Asimismo, hágase saber a la demandada que, en oportunidad de contestar la demanda, deberá: a) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 ter de la Ley N° 11.653, satisfacer los créditos que adeude al actor, bajo apercibimiento de serle aplicada la sanción que establece el primer párrafo de la citada norma, en caso que –en su oportunidad– se declaren procedentes las peticiones de éste último; b) Manifestar si lleva libros de sueldos y jornales y demás documentación laboral y contable, y dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 201 de la Ley N° 10.620; c) Reconocer o desconocer expresamente la documentación acompañada y/o la recepción o remisión de los telegramas o cartas documento que se le atribuyan; d) Completar y adjuntar formulario para ingreso de datos de demandados, como así también fotocopia suscripta por el letrado del DNI LE o LC, CI, o Pasaporte (según corresponda) a efectos de dar cumplimiento con el art. 12.5 del Ac. 2972/00 de la SCJBA, bajo apercibimiento de ley (artículos 11 y 12 de la Ley N° 11.653 y 12.5 del Ac. 2972/00 SCJBA) y d) Dentro de las 24 horas adjuntar la prueba documental original de la que pretenda valerse en formato papel (artículos 4 tercer párrafo y 5 del anexo a la Ac. 3.886/18 de la SCJBA). Hágase saber al accionante que, frustrada la diligencia notficatoria, con el informe del Oficial Notificador que indique que los demandados se domicilian en el lugar podrá, sin requerimiento previo, librar nueva cédula con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES. Asimismo, para el caso de desconocimiento del domicilio del demandado, el actor podrá sin la intervención del Tribunal librar oficios al Registro Nacional de las Personas. Hágase saber a las partes que la distribución de las cargas probatorias se efectuará ponderando cual de ellas se halla en mejor situación para aportarla (artículos 7, 1.734 y 1.735 del Nuevo Código Civil y Comercial). Téngase presente las autorizaciones conferidas. Notifíquese a las partes con copias. Firmado: HORACIO ANDRES CASQUERO PRESIDENTE\.

***Otra Resolución del 21/2/2022 dice:*** \Quilmes. Asimismo, atento lo solicitado y lo informado oportunamente por CNE y por Renaper, amplíase el plazo para que la accionada conteste la demanda POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) DÍAS (artículos 28 y 29 de la Ley N° 11.653 y art. 158 del CPPC). Hágase saber. Firmado por CASQUERO Horacio Andrés. JUEZ\.

***Otra Resolución del 17/5/2022 dice:*** \Quilmes. Proveyendo el escrito electrónico CITACIÓN POR EDICTOS – SOLICITA (223400611005026114) de fecha 17/05/2022: agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el auto de fs. 31 y de fecha 21/02/2022 segundo párrafo (traslado de demanda), mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario EL TRIBUNO de la provincia de Salta, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la parte actora actúa con el beneficio de gratuidad y debiendo en caso de incomparencia del citado pasar las actuaciones a la Unidad de Defensa Civil (Defensor Oficial) (artículo 341 2° párrafo del CPC y C). Firmado por Casquero Horacio Andrés. Juez

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL, Y EN EL DIARIO EL TRIBUNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. SE HACE CONSTAR QUE EL ACTOR ACTÚA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

QUILMES, 3 de Agosto de 2022.

**Federico Adolfo Wilczek, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100011486

**Edición N° 21.329**  
Salta, miércoles 12 de octubre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100098092

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### COLOREAR SAS

Por instrumento público, de fecha 9 de Agosto de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "COLOREAR SAS", con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle CL manzana 11 E Nro. Casa 1 Ines, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Barrionuevo Mariano Alejandro, DNI N° 35.782.575, CUIT N° 20-35782575-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de Julio de 1991, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en la calle Gonzalo Saravia N° 51 B° Grand Bourg de la localidad de Salta, Provincia de Salta y Barrionuevo Arnaldo Ramon Alejandro, DNI N° 17.791.034, CUIT N° 20-17791034-2, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de diciembre de 1965, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Mabel Porcel, DNI N° 17.680.614, con domicilio en manzana B casa 02 barrio Jardines de San Martín, de la localidad de General Mosconi, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años (noventa y nueve años).

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349:

Las prestaciones de servicios, depósitos, compra, venta, fabricación, distribución, consignación, al por mayor y menor, exportación e importación de productos de pintura en general, revestimientos, esmaltes, barnices, disolventes, techados asfálticos, pegamentos, yesería de obra y todos los elementos accesorios vinculados con el arte de la decoración en general.

Servicio de limpieza y preparación de superficie, pintura decorativa, cambios de imagen, y aplicación de materiales especiales con pistola, brocha, rodillo y cualquier otra herramienta anexa a edificios residenciales, no residenciales, monumentos y cualquier otro tipo de edificación no detallado anteriormente, rejas, ventanas, puertas y cualquier elemento accesorio.

Constituir, organizar, desarrollar y administrar institutos y centros de enseñanza formal y no formal de centros de estudios o establecimientos de capacitación y formación de profesionales de la pintura en general.

El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concurso de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento de su objeto social.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000,00 (cien mil pesos), representado por 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: A) Barrionuevo Mariano Alejandro, suscribe la cantidad de 90 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. B) Barrionuevo Arnaldo Ramon Alejandro, suscribe la cantidad de 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil

pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular a: Barrionuevo Mariano Alejandro, DNI N° 35.782.575, CUIT N° 20-35782575-0, con domicilio especial en la calle Gonzalo Saravia 51 B° Grand Bourg de la localidad de Salta, Provincia de Salta. Administrador Suplente a: Barrionuevo Arnaldo Ramon Alejandro, DNI N° 17.791.034, CUIT N° 20-17791034-2, con domicilio especial en manzana B casa 02 barrio Jardines de San Martín, de la localidad de General Mosconi, Departamento General Jose de San Martín, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011688  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Importe: \$ 4,690.00  
OP N°: 100098174

---

## RELIABILITY SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de agosto del 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "RELIABILITY S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Ruta Nacional 9 Km 1613, Valle Hermoso, Vaqueros, del departamento de La Caldera, provincia de Salta.

**Socios:** Yanina Gisela Berreta Torres, DNI N° 31.845.584, CUIT N° 27-31845584-3, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de octubre de 1.985, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Ruta Nacional 9 Km 1613, Valle Hermoso, Vaqueros, del departamento de La Caldera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mecánicas, industriales y energéticas en todas sus formas; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) Salud; y (k)

Transporte.

**Capital:** \$100.000, dividido por cien mil de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Yanina Gisela Berreta Torres. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%. Y el saldo restante en plazo de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización deberá por lo menos designarse un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Yanina Gisela Berreta Torres, DNI N°: 31.845.584, constituyendo domicilio especial en la calle Ruta Nacional 9 Km 1613, Valle Hermoso, Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta. Administrador Suplente: Astor German Ramírez, DNI N°: 32.012.457, constituyendo domicilio especial en la calle Arenales N° 659, Villa Mercedes, General Pedernera, provincia de San Luis.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de marzo de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011685  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 3,010.00  
**OP N°:** 100098171

---

## JERMAX SAS

Por instrumento privado de fecha 20 de julio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada JERMAX SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina y sede social en calle Monteagudo N° 306, localidad Prof. Salvador Mazza, provincia Salta, CP: 4568.

**Socios:** comparecen José Maximiliano Burgos, DNI N° 36.556.993, CUIT N° 20-36556993-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de mayo de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Monteagudo N° 306, localidad Prof. Salvador Mazza, provincia Salta, CP: 4568; y Fernando Jeremías Carrazón Mena, DNI N° 31.081.227, CUIT N° 20-31081227-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Gorriti 478, localidad Tartagal, provincia Salta, CP: 4560.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Venta al por mayor y menor en comisión o consignación de mercaderías, exportación e importación. Venta al por mayor y menor de: alimentos, bebidas y tabaco, materias primas agrícolas, de la silvicultura y vitivinícola, alimentos balanceados para animales, productos veterinarios, animales domésticos y alimento

balanceado para mascota, artículos nuevos o usados, máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, su importación y exportación; b) Elaboración de comidas preparadas para reventa; c) Servicios empresariales: de gestión, asesoramiento, de almacenamiento y depósito; y logística para el transporte de mercaderías de transporte automotor urbano de carga; d) Alquiler de maquinaria y equipo de oficina; e) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales; f) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercadería, ropas, prendas de vestir o informal, lencería, de la indumentaria de deportes, sus accesorios y productos de marroquinería, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen, al por menor y/o mayor; g) Industrial: molienda de granos, fraccionamiento y envasado; h) Compra venta al por menor y/o mayor, acopio, exportación, importación de granos, cereales, legumbres, oleaginosas, productos y subproductos.

**Capital:** \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (un mil pesos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por: José Maximiliano Burgos: 150 (ciento cincuenta) acciones; y Fernando Jeremías Carrazán Mena: 150 (ciento cincuenta). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular a José Maximiliano Burgos, DNI N° 36.556.993, CUIT N° 20-36556993-3, constituyendo domicilio especial en calle Monteagudo N° 306, localidad Prof. Salvador Mazza, provincia Salta, CP: 4568 de la República Argentina; Administrador Suplente: a Fernando Jeremías Carrazán Mena, DNI N° 31.081.227, CUIT N° 20-31081227-8, constituyendo domicilio especial en domicilio calle Gorriti 478, localidad Tartagal, provincia Salta, CP: 4560, de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011663

Fechas de publicación: 12/10/2022

Importe: \$ 1,925.00

OP N°: 100098131

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio a **ASAMBLEA**

**ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2022 (Ej. N° 26 – período 01/07/21 al 30/06/22) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias; Notas; Cuadro técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales mínimos del Ejercicio N° 26 cerrado el 30/06/2022;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 26 al 30 de junio de 2022;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 26;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 26;
- 7) Elección de Síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 9) Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador, incremento de capitales mínimos, según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

**Nota 1:** de acuerdo a nuestros Estatutos: artículo N° 6: las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. Depósito de Acciones: artículo 238 Ley N° 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

**Santiago Del Pin, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00011636  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022  
**Importe:** \$ 4,550.00  
**OP N°:** 100098090

---

**ALUBIA SA**

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE OCTUBRE DE 2022**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 3.- Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 26 Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
- 4.- Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del

ejercicio y remuneración al Directorio.

5.- Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.

6.- Consideración de la gestión del Directorio.

7.- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de sus integrantes y cargos.

Por Alubia SA.

**Keith Bradbury, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00011624  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100098062

---

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA SA**

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a realizarse el **DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2022**, a las 14:00 pm en primera convocatoria mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la sociedad informe oportunamente, a fin de tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

1. Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración de la creación de un programa global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en Acciones de corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, a emitirse en una o más clases y/o series por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de US\$200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida (El "Programa").
4. Consideración de la solicitud de autorización para (a) la creación del programa y de la oferta pública de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo ante la Comisión Nacional de Valores (CNV); y (b) el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el programa ante Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y/o el Mercado Abierto Electrónico (MAE).
5. Delegación de facultades en el Directorio (con facultades para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la sociedad) para (i) determinar los términos y condiciones definitivos del programa y de las clases y/o series de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo; y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV y/o cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina y/o del exterior (incluyendo, sin limitación, la Caja de Valores S.A., entre otros) para obtener la autorización para la creación del Programa, la Emisión y la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo y el listado y/o negociación de dichas Obligaciones Negociables en los Mercados de Valores

que determine el Directorio.

6. Autorizaciones.

**Nota 1:** Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, mediante correo electrónico a [aprodriguez@edesa.com.ar](mailto:aprodriguez@edesa.com.ar) cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de octubre del 2022 a las 17:00 horas. **Nota 2:** los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. **Nota 3:** atento lo dispuesto por el art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. **Nota 4:** la Asamblea mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las notas precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado; y (ii) respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto. **Nota 5:** el tratamiento del punto 1 del orden del día de la Asamblea deberá contar con el quórum exigible para las Asambleas Extraordinarias.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00011574

Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022

Importe: \$ 9,450.00

OP N°: 100097983

## TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa TALLERES NORTE SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 23 DE OCTUBRE** de 2022, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la ruta nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas nueve (9:00) en primera convocatoria y a horas diez (10:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
2. Lectura y aprobación de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020.
4. Análisis y consideración del resultado del Ejercicio, Remuneración del directorio y

sindicatura de la sociedad.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día diecinueve (19) de octubre de 2022 a horas nueve (09:00), como así también pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus arts. pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

El señor Audón Alberto Argañaraz dice que pone a consideración de los presentes el texto de la convocatoria. Sin más consideraciones se finaliza la reunión de la fecha, siendo horas quince y veinte (15:20).

**Argañaraz Alberto, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00011562  
**Fechas de publicación:** 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022  
**Importe:** \$ 2,870.00  
**OP N°:** 100097966

## AVISOS COMERCIALES

### LAS LEGUAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 19 de fecha 25 de marzo de 2022, los accionistas aprobaron por unanimidad la siguiente conformación del Directorio que regirá la sociedad hasta el tratamiento del ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 2023, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Stella Maris Cano Balestrero, DNI N° 14.709.609; Vicepresidente: Mónica Silvia Cano Balestrero, DNI N° 14.235.688 y Director Suplente: Daniel Alberto Fortuny, DNI N° 12.957.265, quienes aceptaron su cargo y establecieron domicilio especial en calle Martín Cornejo N° 415 A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00011662  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098130

### SERVICIOS INTEGRALES HOTELEROS SAS – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 19 de agosto de 2022, los socios resolvieron designar nuevas autoridades titulares por tiempo indeterminado, nombrándose Administrador Titular a Ana Ester Aguilar, DNI N° 37.419.760, CUIT N° 27-37419760-1,

**Edición N° 21.329**  
Salta, miércoles 12 de octubre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Sarmiento N° 650, barrio San Roque, General Güemes, Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00011657  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098121

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CASINO DE OFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA

El Casino de Oficiales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022** a horas 17:00, en el Salón Gualberto Barbieri, sito en avenida Hipólito Irigoyen N° 841, para tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

Modificación de domicilio declarado en Estatuto.

**Nota:** la Asamblea será válida, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de fijada la convocatoria.

**Guillermo Alfredo González, ALCAIDE MAYOR – PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00011680  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100098165

### SOCIAL CLUB VALLE DE LERMA – ROSARIO DE LERMA

Convoca a sus socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 149, ciudad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, el día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022** a horas 20:00, a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Inventario, Balances Generales de los años 2013 al 2021, Cuadro de Gastos y Recursos e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2013 al 2021.
- 4) Tratar la renovación de autoridades del Club Social Valle de Lerma.  
Comisión Normalizadora – Socios.

**Fernando I. Morales, Nélide A. Nebreda Chilo, Felipe R. López Simón, COMISIÓN  
NORMALIZADORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011669  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100098140

### CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **ASAMBLEA**

**ORDINARIA** a celebrarse el día sábado **22 DE OCTUBRE DE 2022**, en el block torre C Complejo Arenales, sitio en avenida Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día de conformidad con el art. 2067 inc. f y g del Código Civil y Comercial de la Nación;

**Orden del Día:**

- 1) Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Evaluación de la rendición de cuentas e informes del administrador referido al ejercicio finalizado. Inventario.
- 3) Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4) Ratificación del relevamiento del equipamiento colocados en el complejo de medidas de incendio (luces de emergencias, matafuegos, mangueras).
- 5) Evaluar la realización de Balance y/o Auditoría Contable Externo para conformar la gestión del administrador.
- 6) Forma de utilización del Fondo de Reserva.
- 7) No permitir el aumento de las mascotas que residen en el Complejo y disponer un relevamiento de las que actualmente están.
- 8) Constitución del Consejo de Administración.
- 9) Reelección del administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 10) Determinación del monto de expensas Ordinarias.
- 11) Determinar en corresponder el pago de una expensa extraordinaria para las diferentes obras propuestas (juegos infantiles, cámaras de seguridad, pintura de rejas, membrana techos).

**Postulantes:** quienes pretendan postularse como administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del Complejo los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día **19/10/2022** hasta horas 17:00.

**Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA**

**Factura de contado:** 0011 - 00011654  
**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022  
**Importe:** \$ 4,200.00  
**OP N°:** 100098116

---

## **AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA GAUCHOS DE GÜEMES FORTÍN LA VIÑA**

La Agrupación Gauchos de Güemes Fortín La Viña, convoca a sus asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **28 DE OCTUBRE DE 2022** a horas 20:00 en la sede social sito en calle Hipólito Yrigoyen esquina Alte. Brown de la localidad de La Viña, para considerar lo siguiente;

**Orden del Día:**

- 1- Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 2- Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario; Informe del Órgano de

Fiscalización.

3- Renovación total de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período de dos años para los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares 1°, 2°, 3° y 4°; vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4°. Órgano de Fiscalización.

4- Firman el Acta de Asamblea General Ordinaria todos los socios presentes con aclaración de las firmas.

**Nota:** artículo 25° de los Estatutos: las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, formarán quórum y quedarán constituida con la tercera parte del total de los socios vitalicios y activos (art. N° 8...) y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos.

Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

La votación comenzará a horas 20:00 y la misma cerrará a horas 22:00 del día 28 de octubre de 2022.

**Ángel Normando Nuñez, PRESIDENTE –Daniela Evangelina López, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00011648  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Importe: \$ 560.00  
OP N°: 100098109

## AVISOS GENERALES

SALTA, 26 de Septiembre de 2022

### RESOLUCIÓN N° OS-048/2022

#### OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – OSUNSA

##### VISTO:

La Resolución N° OS-044/202 del Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, que designa a miembros de la Junta Electoral que entenderá en las Elecciones Generales de O.S.U.N.Sa. de noviembre de 2022, y el Acta N° 01 de la mencionada Junta Electoral, y

##### CONSIDERANDO:

Que el art. 3° de la Resolución N° OS-044/2022 designa 4 (cuatro) miembros titulares y 10 (diez) miembros suplentes,

Que, como consecuencia de ello, presentaron su renuncia como miembros de la Junta Electoral por diversos motivos, los siguientes afiliados titulares: Felipe Santiago TEJERINA DORADO, Elena Elizabeth ALZOGARAY, Marcelo Fabian ARAMAYO, Víctor David JUÁREZ, y Hugo Marcelo NAZAR,

Que el Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria del 21/09/2022 – Acta N° 31, tomó conocimiento de las mencionadas renunciaciones y resolvió encomendar a Gerencia la confección de la resolución pertinente,

Que, con el fin de permitir un accionar integral de la Junta Electoral, la misma solicitó al Consejo Directivo de OSUNSA, a través de Acta N° 01, la designación de los siguientes Miembros Vocales Suplentes de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal de OSUNSA: Esteban Marino LARA, Jorge MARTINEZ RUY, Eusebio Atanacio MENDEZ, Manuel Alejandro PUGLIESE, Cruz María CARRIZO, Estela Mari GOMEZ y Nicolás Iván SANTOS,

Que, en Reunión Ordinaria del 28/09/2022 – Acta N° 32, el Consejo Directivo de OSUNSa tomó conocimiento de dicha Acta N° 01 de la Junta Electoral,

Que, luego de notificar a los miembros designados como Vocales Suplentes de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal de OSUNSa, renunciaron los siguientes afiliados titulares: Esteban Marino LARA, Manuel Alejandro PUGLIESE y Estela Mari GOMEZ,

Que, ante la necesidad de conformar debidamente la Junta Electoral a los fines de su funcionamiento normal, se debe emitir instrumento formal pertinente,

Que se da cumplimiento a lo establecido en art. 64° del Estatuto de OSUNSa,

Por ello, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 46° inc. 4) del Estatuto de la Obra Social de la U.N.Sa.,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA U.N.Sa.**

**(En Reuniones Ordinarias del 21/09/2022 – Acta N° 31 y del 28/09/2022 – Acta N° 32)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ACEPTAR** las renunciaciones para integrar la Junta Electoral que entenderá en las Elecciones Generales de O.S.U.N.Sa. de noviembre de 2022, interpuesta por los siguientes Afiliados Titulares:

- Felipe Santiago TEJERINA DORADO, .
- Elena Elizabeth ALZOGARAY,
- Marcelo Fabian ARAMAYO,
- Víctor David JUÁREZ,
- Hugo Marcelo NAZAR.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** la designación de los siguientes Miembros Vocales Suplentes de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal de OSUNSa, según lo solicitado por Acta N° 01 de la Junta Electoral:

- Esteban Marino LARA,
- Jorge MARTINEZ RUY,
- Eusebio Atanacio MENDEZ,
- Manuel Alejandro PUGLIESE,
- Cruz María CARRIZO,
- Estela Mari GOMEZ,
- Nicolás Iván SANTOS.

**ARTÍCULO 3°: ACEPTAR** las renunciaciones para integrar la Junta Electoral que entenderá en las Elecciones Generales de O.S.U.N.Sa. como Miembros Vocales Suplentes del Artículos 2° de la presente resolución:

- Esteban Marino LARA,
- Manuel Alejandro PUGLIESE,
- Estela Mari GOMEZ.

**ARTÍCULO 4°: MODIFICAR** el art. 3° de la Resolución N° OS-044/2022 del Consejo Directivo de la Obra Social de la U.N.Sa., quedando la Junta Electoral integrada de la siguiente manera:

**TITULARES:**

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	ESTAMENTO
BARRIOS, Oscar Darío	20.240.431	PAU
GONCALVEZ DE OLIVEIRA, Enzo	31.077.330	DOCENTE
FORSYTH, María Silvia Margarita	16.883.891	DOCENTE
DAROCA APARICIO, Martin	94.226.686	DOCENTE

SUPLENTES:

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	ESTAMENTO
MUÑOS, Pablo Javier	22.389.750	DOCENTE
ARAMAYO, José Luis	20.609.385	PAU
JAREMKO, Adriana	16.607.717	DOCENTE
BELMONTE, Miguel Ángel	26.031.470	PAU
LAMAS, Carlos Sebastián	25.163.447	PAU
MARTINEZ RUY, Jorge-ORAN	16.080.462	PAU
MENDEZ, Eusebio Atanacio - ORAN	14.170.197	DOCENTE
CARRIZO, Cruz María - TARTAGAL	18.119.907	DOCENTE
SANTOS, Nicolás Iván - TARTAGAL	38.739.320	DOCENTE

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** que por Gerencia, se proceda a la publicación de la presente resolución por 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé amplia difusión de la misma en el ámbito interno de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y archívese.

Lic. Maria Graciela Party, PRESIDENTA – Prof. María Paola Castillo, DIRECTORA SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011676  
Fechas de publicación: 12/10/2022  
Importe: \$ 6,090.00  
OP N°: 100098157

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.001 DE FECHA 03/06/2021

**SECCIÓN COMERCIAL  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
REHABILITACIÓN LEVEN S.R.L.**

O.P. N° 100085872

Páginas 35/36.

**Donde Dice:**

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2021 y adenda de contrato de Fecha 26/03/21, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada REHABILITACIÓN LEVEN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Sarmiento N° 455, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Debe Decir:**

Por instrumento privado de fecha 22 de octubre de 2021 y adenda de contrato de Fecha 26/03/21, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada REHABILITACIÓN LEVEN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Sarmiento N° 344, de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00011664  
**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100098132

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 6.972.069,96
Recaudación del día: 11/10/2022	\$ 81.718,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.053.787,96

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100098176

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 265.293,00
Recaudación del día: 11/10/2022	\$ 3.150,00
Total recaudado a la fecha	\$ 268.443,00

**Fechas de publicación:** 12/10/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400017117

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





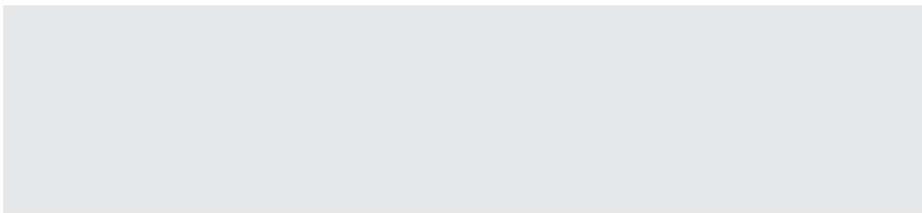
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)